Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88
www.csn.es

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [redacted] funcionario del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, actuando como Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

[redacted]

CERTIFICA: Que los días 27 y 28 de junio de 2012, se ha personado en el Centro Medioambiental de Ciudad Rodrigo, situado en el término municipal de Saelices El Chico (Salamanca), propiedad de ENUSA Industrias Avanzadas, S.A. (Enusa), emplazamiento en el que se ubica la Planta Quercus de fabricación de concentrados de uranio en situación de cese definitivo de la explotación según la Orden Ministerial del Ministerio de Economía de fecha 14 de julio de 2003. En este mismo centro se ubica la antigua Planta Elefante, ya desmantelada y restaurada, y desde comienzos de 2006 en periodo de cumplimiento previo a la clausura. También se ubican las antiguas explotaciones mineras en proceso de restauración definitiva concedido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Salamanca de la Junta de Castilla y León (Nº expediente Minas 283/03-3862), de fecha 13 de septiembre de 2004.

Que la Inspección fue recibida por D. F. [redacted], director facultativo del Centro Medioambiental de Enusa de Ciudad Rodrigo y Dª. [redacted], jefa del Servicio de Protección Radiológica y Medio Ambiente quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que la Inspección tenía fijados unos objetivos destinados a revisar la situación de la Planta Quercus en situación de cese definitivo de la explotación, así como la situación de los otros dos proyectos ubicados en este emplazamiento.

Que la inspección coincidió con otra inspección realizada, sobre la Programa de vigilancia radiológica ambiental (PVRA), por las inspectoras Dña. [redacted] y Dña. [redacted] del Área de AVRA del CSN, asistiendo a los muestreos, revisiones y visitas de campo realizadas.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la Inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

IS-74787O

Que de la información suministrada por los representantes de Enusa a requerimiento de la Inspección, así como de los reconocimientos de campo y comprobaciones visuales y documentales que se han efectuado, resultan las siguientes consideraciones:

- Que además de las actividades de inspección, vigilancia y mantenimiento de las instalaciones, la única actividad industrial de esta instalación es la relacionada con la gestión y el tratamiento de las aguas generadas en el emplazamiento y almacenadas por las distintas estructuras de recogida de lixiviados y drenajes ácidos.----------

- Que durante la inspección se visitaron distintas zonas del emplazamiento con objeto de tener una visión de conjunto de los proyectos. Que se visitaron la sección de tratamiento de agua de corta (TAC), se vio el funcionamiento del filtro prensa, las zonas restauradas de las cortas FE-1, FE-3 y de las escombreras FE3-1 y FE3-2, y el sistema de recogida de drenajes ácidos de la escombrera FE3-1 (cuenca de recogida del dique 4, dique 4, dique 1 y la balsa de recogida final). ----------

- Que el titular a petición de la inspección informó sobre el inventario de aguas acumuladas en el emplazamiento, entregando una tabla resumen sobre el estado de calderas y balsas correspondientes al periodo de tiempo comprendido entre los meses de enero y mayo de 2012, y que se incluye en el Anexo a esta acta. ----------

  Que de acuerdo con la información entregada, a finales de mayo de 2012 el volumen de agua sin lodos almacenado en el Dique de Estériles era de 71.465 m^3, que supone un 5% de la capacidad máxima del dique estimada en 1.389.491 m^3; parte de dicha capacidad está ocupada por un volumen de lodos estimados en 730.509 m^3.----------

  Que a finales de mayo el volumen de agua no vertible almacenada en la Balsa de Aguas de Corta (BAC) era de 134.954 m^3, que supone un 33% de la capacidad máxima de llenado estimado en 405.400 m^3. En la Caldera FE-1 se acumulaba a finales de mayo 11.649 m^3, en torno al 12% de la capacidad máxima, y en la Balsa de Regulación de Eras (BRE) 570 m^3, el 75% de la capacidad máxima. ----------

  Que el volumen de aguas no vertibles almacenadas en el emplazamiento en mayo de 2012 era de 260.382 m^3.----------

  Que en relación con el agua vertible a finales de mayo de 2012, el volumen almacenado en la Balsa de Regulación de Vertidos (BRV) era de 41.744 m^3, que corresponde al 23% de su capacidad máxima estimada en 179.630 m^3. El Dique Majuelos a finales de mayo retenía 3.578 m^3 y el Dique Trasemisa de 442 m^3. ----------

- Que en relación con los sistemas de recogida de los drenajes ácidos del emplazamiento minero restaurado el titular entregó, a petición de la Inspección, los datos referentes a volúmenes de agua bombeada de la Balsa Escombrera FE-3 a la Caldera FE-1, sus contenidos de uranio y sus valores de pH, obtenidos desde diciembre de 2011 hasta mayo de 2011 y cuyos resultados se adjuntan en el Anexo al acta.----------

  Que los datos obtenidos por el titular indican que entre los meses citados se bombearon 5.218 m^3; el pH medido osciló entre 3,30 y 3,8 durante todo el periodo. Que en la información presentada por el titular los valores de uranio (expresado en U_3O_8) varían entre 5,84 mg/l (7 mayo de 2012) y 10,18 mg/l (24 de abril de 2012). ----------

- Que en relación con el control de lixiviados, el titular entregó información de la red de recogida de drenajes relativos a valores de uranio disuelto y pH en aguas. Que dicha información se adjunta en el Anexo y abarca el periodo temporal entre el 10/03/2011 y el 14/06/2012.----------

- Que sobre los programas de vigilancia asociados a la Planta Quercus siguen su curso no se refleja nada reseñable.----------

Que por parte de los representantes de la instalación se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas en vigor, el Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes vigente y la autorización referida al inicio, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a 13 de julio de dos mil doce.

Fdo.:

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de ENUSA, Industrias Avanzadas, S.A. para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta

ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A.
CENTRO MEDIOAMBIENTAL DE CIUDAD RODRIGO
RESPONSABLE FACULTATIVO

CONFORME: Se adjuntan comentarios

Saelices el Chico, a 25 de julio de 2012

ENUSA
INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A.

MANIFESTACIONES AL ACTA DE INSPECCIÓN
Refª.: CSN/AIN/QUE/12/35
(Fecha de Inspección: 27 y 28 de junio de 2012

- **Página 2 de 4, párrafo nº 8:**

" – Que en relación con el agua vertible a finales de mayo de 2012, el volumen almacenado en la Balsa de Regulación de Vertido (BRV) era de 41.744 m^3, que corresponde al 23 % de su capacidad máxima estimada en 179.630 m^3. El Dique Majuelos a finales de mayo retenía 3.578 m^3 y el Dique Trasemisa de 442 m^3."

Las aguas almacenadas actualmente en la Balsa de Regulación de Vertidos no son vertibles, ya que desde el pasado mes de enero se está utilizando para almacenar aguas ácidas generadas en el emplazamiento, tal como se ha informado a través de los Informes periódicos de Actividades. Por su parte, tampoco las aguas retenidas actualmente en el Dique Trasemisa tienen calidad para ser vertibles. Únicamente, el Dique Majuelos contiene aguas derivables directamente a cauces públicos, ya que recoge las aguas superficiales naturales procedentes del arroyo Majuelos y que no están afectadas por las instalaciones.

- **Página 1 de 4, párrafo nº 6**

" – Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido".

En la consideración del Acta como documento público, a continuación se recogen los párrafos que, a criterio del titular, contienen información de carácter confidenciad o restringido, señalándola expresamente.

- **Página 1 de 4, párrafo nº 3**

" – *Que la Inspección fue recibida por* [redacted]*, Director Facultativo del Centro medioambiental de ENUSA de Ciudad Rodrigo y* [redacted]*, jefa del Servicio de Protección Radiológica y Medio Ambiente, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección".*

- Igualmente, se hace constar que la información y documentación (anexos, procedimientos, etc.) aportada durante la inspección, o posteriormente como consecuencia de la misma, tiene carácter confidencial (en particular, aquella que contiene datos personales) o restringido y sólo podrá ser utilizada a efectos de esta Inspección.

SN

DILIGENCIA

En relación con el Acta de referencia CSN/AIN/QUE/12/35 de fecha 27 y 28 de junio de 2012, el inspector que la suscribe declara en relación con los comentarios formulados por el titular en el TRÁMITE de la misma lo siguiente:

Página 2 de 4, párrafo nº 8

Se acepta el comentario y se modifica el Acta para incorporarlo.

Página 1 de 4, párrafo nº 6

El comentario manifestado por el titular no modifica el contenido del Acta.

Página 1 de 4, párrafo nº 3

El comentario manifestado por el titular no modifica el contenido del Acta.

En Madrid, a 10 de febrero de 2013

Fdo. [redacted]

Inspector